ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA - SF 002 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL TRAMO 2 DEL BARRIO LAS DELICIAS Y EL TRAMO 3 DEL SECTOR BOSQUES DE LA COLONIA, COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO.

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SAN FRANCISCO, MARZO DE 2026

CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

EL municipio de SAN FRANCISCO convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de SAN FRANCISCO, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de SAN FRANCISCO, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a la plataforma SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de SAN FRANCISCO, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

ANTECEDENTES

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos

en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el Proyecto de Pliego de Condiciones para este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto General de La Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

El Municipio de SAN FRANCISCO, está interesado en contratar el servicio denominado CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL TRAMO 2 DEL BARRIO LAS DELICIAS Y EL TRAMO 3 DEL SECTOR BOSQUES DE LA COLONIA, COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO.

El desarrollo del proceso estará compuesto por la resolución de apertura, el aviso de convocatoria pública, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, publicación del pliego de condiciones definitivo, cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de propuestas y adjudicación. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA.

PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

El Municipio de SAN FRANCISCO, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la entidad, la página Web: http://www.contratos.gov.co, SECOP II.

RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
2. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
4. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
6. Sea otorgada a favor del Municipio de SAN FRANCISCO, NIT: 890984376-5
7. Como tomador figure su razón o denominación social completa.
8. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
9. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
10. Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
11. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORANEAMENTE SERAN DEVUELTAS SIN ABRIR.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personas del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
16. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de SAN FRANCISCO, señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias

sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

18. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
19. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados en el Decreto No. 1082 de 2015. Todos los documentos de la Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de SAN FRANCISCO, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

CAPITULO PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. Esta convocatoria se limitará a las MIPYMES Colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y el Municipio de SAN FRANCISCO no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- La Ley Civil y la Ley Comercial Colombiana. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de SAN FRANCISCO y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.
- En caso de contradicción entre cualquier documento o acto que se emita con ocasión de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

2. **OBJETO:** CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL TRAMO 2 DEL BARRIO LAS DELICIAS Y EL TRAMO 3 DEL SECTOR BOSQUES DE LA COLONIA, COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECTO: REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO						
PRESUPUESTO GENERAL						
APU	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL

		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - BOSQUES DE LA COLONIA				
	1	**PRELIMINARES.**				
1.1	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión.	Día	1,00	$ 907.452	$ 907.452
1.2	1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	81,00	$ 26.753	$ 2.166.993
	2	**EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN**				
2.8	2.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	354,00	$ 6.241	$ 2.209.314
2.7	2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye la botada. Incluye el cargue manual.	m2	129,00	$ 67.156	$ 8.663.124
2.3	2.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogéneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	213,62	$ 66.238	$ 14.149.762
2.4	2.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de préstamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	17,42	$ 79.862	$ 1.390.839
2.5	2.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	156,74	$ 104.361	$ 16.357.520
2.6	2.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	222,00	$ 40.209	$ 8.926.578
	3	**REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO**				
6.18	3.1	Suministro, transporte e instalación de tubería de alcantarillado corrugada de 8". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	81,00	$ 164.852	$ 13.353.012
6.20	3.2	Suministro, transporte e instalación de acometida domiciliaria sanitaria con silla YEE para alcantarillado de 8"x6". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 6" PVC sanitaría hasta 6m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 392.831	$ 6.285.296
6.22	3.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 550.409	$ 8.806.544

6.23	3.4	Suministro, transporte e instalación de MH en concreto de 3000 PSI. Incluye la tapa, el cuello y paredes en concreto con una profundidad de hasta 2m. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	1,00	$ 3.076.224	$ 3.076.224
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - LAS DELICIAS				
	4	**PRELIMINARES.**				
1.1	4.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión.	Día	1,00	$ 907.452	$ 907.452
1.2	4.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	100,00	$ 26.753	$ 2.675.300
	5	**EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN**				
2.8	5.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	328,00	$ 6.241	$ 2.047.048
2.7	5.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye la botada. Incluye el cargue manual.	m2	132,00	$ 67.156	$ 8.864.592
2.3	5.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogéneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	166,67	$ 66.238	$ 11.040.020
2.4	5.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de préstamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	18,37	$ 79.862	$ 1.466.733
2.5	5.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	165,29	$ 104.361	$ 17.250.098
2.6	5.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	174,71	$ 40.209	$ 7.024.760
	6	**REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO**				
6.18	6.1	Suministro, transporte e instalación de tubería de alcantarillado corrugada de 8". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	100,00	$ 164.852	$ 16.485.200
6.20.1	6.2	Suministro, transporte e instalación de acometida domiciliaria sanitaria con silla YEE para alcantarillado de 8"x6". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 6" PVC sanitaría hasta 4m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 437.333	$ 6.997.328

6.22	6.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	16,00	$ 550.409	$ 8.806.544
6.23	6.4	Suministro, transporte e instalación de MH en concreto de 3000 PSI. Incluye la tapa, el cuello y paredes en concreto con una profundidad de hasta 2m. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	1,00	$ 3.076.224	$ 3.076.224
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 172.933.956**
% ADMINISTRACIÓN					**27,23%**	**$ 47.095.058**
% IMPREVISTOS					**0,00%**	**$ 0**
% UTILIDADES					**5,00%**	**$ 8.646.698**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						**$ 10.940.848**
VALOR TOTAL DE OBRA						**$ 239.616.560**

4. JUSTIFICACION

El Municipio de San Francisco - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que la Constituci6n Política de Colombia establece en sus Artículos: 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestaci6n eficiente a tacos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 del canon superior precisa: Articulo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la soluci6n de las necesidades insatisfechas de salud, de educaci6n, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Naci6n y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá la prioridad sobre cualquier otra asignaci6n." Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo asegurar su prestaci6n eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en pro del desarrollo de las comunidades que para el caso Son las pertenecientes al casco urbano y zona de expansión urbana del municipio de Miranda, contribuyendo al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, como objetivo fundamental de las necesidades básicas insatisfechas.

Que a su vez la ley 142 de 1994 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley.

ARTÍCULO 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas

del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia

de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de ésta ley.

Que respecto al tema de Saneamiento, el municipio de San Francisco viene realizando importantes labores como por ejemplo el tema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales 1.3.1 Saneamiento Zona Urbana El municipio tiene dos sistemas de tratamiento de aguas residuales construidos. La cobertura del servicio de alcantarillado (redes) en la zona urbana es del 83 %. Fuente: Alcaldía de San Francisco 2019. 1.3.2 Saneamiento Zona Rural En la zona rural, no cuenta con redes de alcantarillado. La cobertura en sistemas individuales o colectivos de tratamiento de aguas residuales en la zona rural (pozos sépticos) acumulado a 2018 es de 70%

Por lo anterior y en proceso de realizar un óptimo saneamiento es que se propone realizar la instalación de redes de alcantarillado en unos tramos para la reposición de la red matriz de alcantarillado sanitario y pluvial en el tramo 2 del barrio las delicias y el tramo 3 del sector bosques de la colonia, como medida de optimización del sistema de saneamiento básico y protección de la infraestructura de los servicios públicos en el municipio de san francisco.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales esbozados en diversas acciones y proyectos a emprender enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "para la gente, en la Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad; Componente: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Sector: Vivienda, requiere garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, de la misma manera ejecutar las metas propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

La Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico del Municipio de San Francisco, requiere entonces, de la ejecución de un convenio o contrato de obra específico, a través del cual se pueda

lograr solucionar las problemáticas entorno a la ampliación de la cobertura de saneamiento, con el fin de disminuir las cargas contaminantes a las fuentes hídricas, cuidar la salud de las personas y la conservación de los ecosistemas

Esta actividad se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo" POR NUESTRA GENTE" 2024-2027, en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

La Alcaldía Municipal de San Francisco Antioquia, ejecutará en su Plan de Desarrollo, El cual determina las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación y se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal:

Línea Estratégica 3	Línea Estratégica 3: San Francisco con infraestructura para la equidad y la competitividad
Programa	Programa San Francisco con servicios públicos de calidad.
SUB-PROGRAMA	1400. Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Indicador de Producto	4003020 Alcantarillados optimizados
Elemento Constitutivo	40032 Gestión para el saneamiento básico
BPIN	2024000000007110 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de

	manejo de aguas residuales en el Municipio de San Francisco
CPI:	4003020

En ese orden de ideas, se hace conveniente la contratación de una persona jurídica idónea y con experiencia acreditada para el desarrollo de los cometidos institucionales encomendados al Municipio de San Francisco, y a través la secretaria de Planeación y Obras públicas.

5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto a contratar el presente proceso de selección se realizará mediante SELECCION ABREVIADA, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

El que se establezca en debida forma en la plataforma SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma se efectuará y comunicará por la página SECOP II, mediante adenda suscrita por la Alcaldía de SAN FRANCISCO las cuales formarán para integral del presente Pliego de Condiciones. De conformidad con el cronograma establecido y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se hará la publicación el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página SECOP II, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria.

7. AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El Municipio de SAN FRANCISCO solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos en la Secretaría de Planeación para el presente proceso, y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego. El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por la Secretaría de Planeación y el abogado contratista de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO - Antioquia Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria. Y en caso de no asistir ni enviar representante se entenderá que no está interesado en participar del proceso y el sorteo se realizará con el número de oferentes que se presenten.

Procedimiento de selección:

Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.

- En el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
- Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página SECOP II
- La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:
- Presentación del proceso de selección
- Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
- Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
- Lectura de procedimiento del sorteo
- Sorteo de oferentes interesados
- Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el Municipio de SAN FRANCISCO no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos con posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

8. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($239.616.560)**

IMPUESTO INCLUIDOS.), correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente rubro:

2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

Certificado de disponibilidad Presupuestal 0000000169

9.2. AJUSTE DE PRECIOS

Esta SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA se pagará los precios establecidos sin posibilidad de REAJUSTABLES.

Las actas mensuales de pago por concepto de acta parcial de servicios a entera satisfacción por parte de la SUPERVISION, no estarán sujetas a ajuste de precios.

9. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En el proceso de **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; al interior de este documento, y que además reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- ✓ No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo
- ✓ señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.
- ✓ Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.

- ✓ Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica.
- ✓ No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.
- ✓ En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.
- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de SAN FRANCISCO.
- ✓ Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de SAN FRANCISCO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

10. DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o Razón Social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

11. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en los Artículos 5 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- ✓ La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- ✓ El desarrollo de la presente SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

El Municipio de SAN FRANCISCO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA** y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

13. PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

14.1. APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

La apertura de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** se hará mediante Resolución motivada, en los términos del cronograma de actividades.

14.2. CONSULTA DE LOS PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co, término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes en la **Secretaría de Planeación** del Municipio de SAN FRANCISCO. El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en forma gratuita en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co y en la **Secretaría de Planeación**, ubicada en el Edificio de la Alcaldía en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00. p.m.

14.3. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de SAN FRANCISCO, en cumplimiento de lo señalado por la Constitución y la Ley vigente para el caso, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso, ha dispuesto que toda la correspondencia que se envíe al Municipio de SAN FRANCISCO – **Secretaría de Planeación** que se remita por parte de éste, durante el proceso, deberá ser entregada vía correo certificado. Para lo cual se ha dispuesto la dirección del Palacio Municipal, Carrera 18 No. 17-08, los interesados en el proceso de selección deberán reportar sus respectivas direcciones y fax.

Los mensajes publicados en la citada dirección tienen carácter de oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

14.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Con el fin de facilitar y asegurar la entrega de las respuestas a las aclaraciones o modificaciones solicitadas a través de la dirección electrónica, el proponente deberá informar el correo electrónico, fax, teléfono y dirección, donde se puedan enviar las comunicaciones.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el representante de la entidad o su delegado expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA** hasta por tres (3) días hábiles.

Lo anterior, no impide que dentro del plazo comprendido entre la fecha de apertura y la del cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las que igualmente se

responderán mediante comunicación que se enviara a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar en el proceso licitatorio.

Las aclaraciones y modificaciones realizadas por el Municipio al pliego de condiciones, con ocasión de las solicitudes presentadas o las que considere pertinentes, se harán mediante ADENDA, copia de la cual se enviará a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta. Las modificaciones que se hagan formarán parte del pliego de condiciones.

Para agilizar y asegurar la entrega de las ADENDAS y las comunicaciones se informará a los proponentes que retiraron pliegos, que les serán enviados vía correo electrónico, vía fax o vía correo certificado; o podrán ser recogidos por los proponentes en La **Secretaría de Planeación** Municipal.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

14.5. AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

El Municipio de SAN FRANCISCO, podrá prorrogar el plazo de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA** en los siguientes casos:

a) Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga de la fecha de cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrá realizarse hasta máximo un día hábil antes de la fecha definida para el cierre del proceso precontractual y se hará conocer mediante la comunicación de la adenda que así lo disponga, a aquellas personas que hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso.

En este caso, la vigencia de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.**

14.6. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y anexos del pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta; por lo tanto, ésta deberá ajustarse íntegramente al pliego de condiciones, sometiéndose a cumplirlo estrictamente.

La firma y presentación de una propuesta será considerada como prueba evidente de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido del Municipio aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por el Municipio, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

Así mismo, deberá indicar expresamente en su propuesta, que información de la consignada en ella tiene el carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma constitucional o legal en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de SAN FRANCISCO, se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona Natural o Jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las mismas. En el evento en que no se señalen las normas Constitucionales y jurídicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de RESERVA.

14.7. COSTO

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio de SAN FRANCISCO, no será responsable, en caso alguno, de dichos costos cualesquiera que sea el resultado de la SELECCION ABREVIAD DE MENOR CUANTIA.

14.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la Carta de Presentación de la oferta.

14.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del

proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

14. ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de SAN FRANCISCO, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

a) Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
b) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
c) Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.
d) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
e) Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
f) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
g) Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.

h) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
i) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.
j) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
k) Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.
l) Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
m) Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
n) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
o) Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue las aclaraciones y/ o explicaciones solicitadas por ésta (numeral 7 artículo 30 de la ley 80 de 1993)
p) cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
q) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la propuesta.
r) Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Técnica mínima exigida en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
s) Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.
t) Cuando el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado o con el municipio, verificadas por el Municipio de SAN FRANCISCO.
u) Cuando el proponente utilice los membretes de la alcaldía de San francisco para entregar su propuesta económica y los demás anexos técnicos
v) Las demás determinadas en el presente pliego y se señalen de manera taxativa como causales de rechazo.

15. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DECLARADA DESIERTA

El Municipio de SAN FRANCISCO, podrá declarar desierta la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego o cuando faltare voluntad de participación.

16. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Se entiende por omisión del requisito o documento, la no presentación de los documentos solicitados en estos numerales por parte del proponente, en el evento que cualquiera de la documentación exigida sea indebidamente presentado o no preste la claridad requerida para evaluar la propuesta. La Entidad Territorial, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a que haya lugar, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de las propuestas.

CAPÍTULO II

17. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación. Si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	**VERIFICACION**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

18.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas deberán su objeto comercial ser acorde o congruente con el objeto del contrato a desarrollarse, en caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

18.2. CAPACIDAD JURIDICA CAPACIDAD

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible y Registro Mercantil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica Duración de la entidad
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS

19.1. REQUISITOS HABILITANTE JURIDICO

19.1.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta (Índice), donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

19.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO). Firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente deberá manifestar mediante certificación expedida por el representante legal que se encuentra al día en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Establecimiento de comercio para la prestación del servicio.

19.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando de los certificados de existencia y representación se desprenda que requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexar el acta de la junta directiva, autorizando al Representante Legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

En caso de consorcio y unión temporal deberá aportarse este documento por cada integrante, si está obligado a tenerlo.

19.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima. La garantía debe ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de SAN FRANCISCO

19.1.5. FOTOCOPIA DE LAS ADENDAS RECIBIDAS

Cuando la adenda modifique el contenido del formulario de propuesta, éste deberá presentarse con dichas modificaciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

19.1.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

(FORMATO). En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del municipio, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del Representante Legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

19.1.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los (30) treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

19.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de SAN FRANCISCO, podrá solicitar la información adicional que sirve de soporte a los documentos contenidos en dicho certificado, con los cuales se confrontará la inscripción, conforme por lo prescrito por los artículos 22.3 y 22.5 de la Ley 80 de 1993. Este certificado deberá haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El o los proponentes deberán estar clasificados para brindar los servicios de acuerdo al SISTEMA CLASIFICADOR INTERNACIONAL "UNSPSC", en los siguientes códigos:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC o similar como se indica en la Tabla:

Código UNSPSC	Nombre - Producto
30 11 15 00	CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00	AGREGADOS
30 12 19 00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00	SUELOS
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00	ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 25 00	CONECTORES DE TUBOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

El Municipio hará la verificación directamente de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

20. DOCUMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección se tendrá en cuenta la información financiera consagrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición. En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en

la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días. En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Para el caso de consorcio y unión temporal deberán aportarse estos documentos por cada uno de sus integrantes.

20.1. RELACIÓN CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente deberá relacionar, en formato anexo, todos los contratos por cualquier valor que tenga en ejecución.

Para los efectos, se entiende por contrato en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única o se ha emanado ya el acta de inicio correspondiente y aún no han sido liquidados por la persona o entidad contratante.

En el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA deberá manifestarlo expresamente, so pena de rechazo de la propuesta.

El Municipio de SAN FRANCISCO, verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión.

La no presentación de este anexo, la omisión de algún contrato vigente o adjudicado o cualquier error en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables y podrán generar el rechazo de la propuesta.

20.2. FORMULARIO DE CANTIDADES CON PRECIOS

(FORMATO) Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades y que forma parte de este pliego. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la

descalificación de la propuesta. No serán considerados los ítems que no presentan cantidades.

20.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PRINCIPAL

(FORMATO) Deben aportarse los certificados o copias de los contratos, expedidos por la entidad contratante, que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del proponente.

Cuando se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia.

20.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El anterior requisito es obligatorio e indispensablemente deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Para efectos de poder comenzar la ejecución del contrato el eventual proponente favorecido deberá allegar copia de los pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores, en este evento ya no será suficiente la certificación del revisor fiscal o el representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.5. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES, SEGÚN FORMATO ANEXO (FORMATO) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el municipio, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

21. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a cero punto diecisiete (0.17)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a cero punto diecisiete (0.17)

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

23. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las Personas Naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

24. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA PARA PERSONAS NATURALES Y PARA REPRESENTANTES LEGALES DE ENTES JURÍDICOS.**
25. **BOLETA FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
26. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA**
27. **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE Y DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA**
28. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente

29. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Escritura Pública), los estatutos de la misma y el Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme las siguientes precisiones.

30. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la persona jurídica.

La sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al término de duración del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

31. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para este proceso en el formato anexo al presente pliego de condiciones, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual deberá estar soportado con las respectivas copias de los contratos y/o actas de liquidación

En todo caso la experiencia deberá estar inscrita en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar cinco(5) contratos ejecutados y liquidados, suscritos con persona natural o jurídica de derecho privado o entidad pública, cuyo objeto sea de construcción, de redes de alcantarillado o sistemas de tratamiento de aguas residuales . Que el valor de cada uno de los contratos suministrados sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos deben estar inscritos en el RUP y clasificados en cada uno de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y/o actas de liquidación aquella información requerida en el presente pliego de condiciones. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se

solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, para la acreditación de la esta experiencia, cada uno de los conformantes de la forma plural deberá acreditar por lo menos la ejecución de un (2) contratos.

Para la acreditación de la experiencia, si se trata de contratos celebrados con sociedades privadas o personas naturales, debe aportarse además, las respectivas facturas y certificados de retención en la fuente correspondientes al período de cada facturación de cada contrato que soporta el requisito de experiencia.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADO

31.1. PRESTACION DEL SERVICIO

El proponente debe de garantizar la prestación de servicio en la zona urbana del Municipio de San Francisco. En caso de la necesidad de desplazar los vehículos a otro lugar para reparación, los gastos en que se incurra correrán por cuenta exclusiva del contratista, para lo cual el proveedor no podrá estar situado en un radio mayor de 60 kilómetros para poder garantizar el oportuno servicio y tiempo en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos.

31.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Un (1) Residente/Director de obra, profesional Ingeniero Civil	**General:** Ingeniero Civil, que acredite, mínimo diez (10) años de experiencia general, que se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Especifica:** Deberá acreditar experiencia específica como director de obra o contratista en la ejecución de proyectos	80%

	relacionados con construcción, adecuación, optimización de redes de acueducto y/o alcantarillado mediante la presentación de por lo menos tres (3) certificaciones.	

32. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo al pliego (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, valor de la administración y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Planeación efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

33. ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o por quien esté encargado para ello, en los términos del cronograma de actividades. El cierre del proceso se llevara a cabo en la plataforma SECOP II.

34. CAPACIDAD FINANCIERA

34.1 Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a veinticinco(25)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a cero punto Cero dos (0.04)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a veinte (20)

Será admisible la propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros. Nivel de Endeudamiento e índice de Liquidez, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes. En caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE. Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe contener la información del año fiscal 2024.

35. FACTORES DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje

Cuadro No. 1 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	490
Capacidad Técnica	210
Experiencia General del proponente	100
Experiencia adicional en contratación del proponente	190

Vinculación de personas con discapacidad	10
TOTAL	**1000**

36. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

36.1. VALOR DE LA PROPUESTA (590 PUNTOS)

El precio se va a considerar de la siguiente manera: a la persona que oferte el menor precio se le otorgaran 490 puntos; a la persona que oferte el segundo menor precio se le concederán 480 puntos; a la persona que oferte el tercer menor precio se le concederán 470 puntos y así sucesivamente.

36.2. CAPACIDAD TÉCNICA (210 puntos):

El oferente obtendrá la puntuación máxima si logra acreditar lo siguiente

CRITERIO	**PUNTAJE**	
1 Residente/Director de Obra: Puntaje máximo: 210 puntos	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Años de experiencia	10.1 a 15 años	30
	15.1 a 20 años	50
	20 años en adelante	100
Que acredite Especialización en Gerencia o Dirección de Proyectos		50
Que acredite Maestría en Gerencia o Dirección de Proyectos		60

36.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (100 PUNTOS):

DESCRIPCIÓ	PUNTAJE	
	CRITERIO	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Contada desde la fecha de constitución si es Persona Jurídica, o desde la Expedición de la Matrícula Profesional si es Persona Natural	5.1 a 10 años	25 PUNTOS
	10.1 A 15 años	50 PUNTOS
	15.1 años en adelante	100 PUNTOS

En el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir estas condiciones para acceder al puntaje

36.4. EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE: (190 PUNTOS)

Se Asignarán hasta 190 puntos al proponente que acredite hasta treinta (30) contratos de obra de experiencia adicional celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal. DIFERENTES a los contratos aportados como EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE. Esta información se verificará con la información de experiencia depositada en el Registro Único e proponentes

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE ASIGNADO
1 a 10 contratos	50 Puntos
11 a 20 contratos	100 Puntos
21 a 30 contratos	190 Puntos

En el caso de oferentes plurales, la cantidad de contratos aportados por cada integrante, deberá corresponder con el porcentaje de participación en la forma asociativa.

36.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignaran diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio de SAN FRANCISCO a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá aportar la documentación que así lo demuestre.

La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

36.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado, la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

36.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la LEY 2069-2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de

acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato– mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciaran el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificaran bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciaran, bajo la gravedad de juramento, el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de– Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato de Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; la Mipyme,

cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; yni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1 Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso

de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11. El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

37. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para el efecto determine el Municipio de SAN FRANCISCO, en el Despacho de la Secretaría de Planeación, y además, será publicado en el sitio www.contratos.gov.co, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de Archivo Municipal, ubicada también en la dirección precitada o directamente en el sitio www.contratos.gov.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio de SAN FRANCISCO, dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro al interior de la audiencia de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentados por los proponentes objetados, en caso de que se hagan por fuera de la audiencia de adjudicación serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co.

38. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Un día después de terminado el término de traslado de la evaluación de propuestas se celebrará audiencia de adjudicación, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de SAN FRANCISCO, de la misma se dará lectura del acto administrativo de adjudicación. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

39. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de SAN FRANCISCO y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de SAN FRANCISCO, podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

GENERALIDADES DEL CONTRATO

40. MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ Las especificaciones técnicas, suministradas por la Secretaría de Planeación
- ✓ La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio de SAN FRANCISCO.
- ✓ Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- ✓ PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
- ✓ Notificada la resolución de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco

- ✓ (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:
- ✓ Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Allegado el anterior documento, el Municipio de SAN FRANCISCO, dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento, y cuando a ello haya lugar, cancelar los derechos de publicación en la Gaceta Oficial y pagar el impuesto de timbre, todo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin menoscabo de las acciones Legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de SAN FRANCISCO, por este hecho. En este evento, el Alcalde del Municipio de SAN FRANCISCO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, al proponente que le sigue en el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

40.1. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del municipio de SAN FRANCISCO, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio

40.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo oficial máximo para la ejecución de los servicios será de 2 MESES, o hasta agotar el respectivo presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, suscrita por la SUPERVISOR y el contratista. Las propuestas que ofrezcan un plazo mayor no serán tenidas en cuenta en la evaluación y por lo tanto se descalificarán.

41. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de SAN FRANCISCO, una garantía única, otorgada por un banco o una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	**VIGENCIA**	**Valores asegurados**	**RIESGOS ASEGURADOS**
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	5% del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato

estabilidad y calidad de la obra	Plazo de ejecución del contrato y Cinco años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y calidad de la obra

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO.

El Municipio de SAN FRANCISCO, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de SAN FRANCISCO, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

42. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos (requisito de ejecución).

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR vigilará que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas a los servicios.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará cada empleado, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá laborar como conductores, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El SUPERVISOR vigilará el cumplimiento de estos requisitos.

43. PAGOS

Para efecto de los pagos, el MUNICIPIO de SAN FRANCISCO recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaria de Hacienda Municipal, siempre y cuando se tenga flujo de caja, en atención que estos recursos provienen por doceavas de parte del Gobierno Nacional. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

44. ANTICIPO

El Municipio de SAN FRANCISCO, NO entregara anticipo.

45. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a actas parciales mensuales de acuerdo a la cantidad de viajes realizados previo visto bueno del supervisor. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque, para ello deberá encontrarse al día con el pago seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (persona jurídica).

46. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del alcalde del Municipio de SAN FRANCISCO y no podrá SUBCONTRARSE.

47. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de SAN FRANCISCO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

48. SUPERVISION DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, El Municipio procederá a efectuar la delegación de la supervisión técnica, administrativo y financiera del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

49. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el

Municipio de SAN FRANCISCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato podrá declararse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de SAN FRANCISCO.

50. CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, previa autorización del Comité de Contratación.

51. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el servicio u obliguen a disminuir notablemente su préstamo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a las demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por el SUPERVISOR por razones técnicas o de

seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

52. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de SAN FRANCISCO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. C. A.

53. MULTAS

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios de transporte, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del conductor o los empleados que intervienen en el servicio, o por reemplazarlos sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin

superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato y del Municipio de SAN FRANCISCO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar de los servicios según lo estipulado en el contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el municipio de elaborará la liquidación unilateralmente.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

54. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de SAN FRANCISCO, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

55. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como de la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso.

56. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el SUPERVISOR del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN), y siempre en aplicación en lo expuesto en la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV

57. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y distribución así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

Variación del servicio solicitado

Modificación de características y especificaciones técnicas

A CARGO DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato.

Asignación: Municipio de San Francisco -Antioquia, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación

RIESGOS IMPREVISIBLES: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible la previsión, es decir, el acontecimiento de ocurrencia, tales como desastres naturales, es decir, la fuerza mayor y el caso fortuito y estarán a cargo de la entidad.

Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de éstos, entre otros.

Riesgos sociales o políticos: Son aquellos que se derivan de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos; entre éstos, encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS	**TIPIFICACIÒN**	**ESTIMACION**			**ASIGNACION**	
		VALORACION CUALITATIVA		**VALORACION CUNTITATIVA**		
		PROBABILIDAD (Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Cierto)	**IMPACTO** (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico)		CONTRATISTA	MUNICIPIO
SOCIALES O POLITICOS	Paros	raro	insignificante	1 % del Valor del Contrato	100%	

	Actos terroristas	Raro	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Extensión del plazo de Ejecución por circunstancias ajenas a las partes.	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Catastrófico	80 % del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias Virus	Casi cierto Probable	Moderado Mayor	10 % del Valor del Contrato	100% 100%	

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público, el incumplimiento total o parcial del contrato, los hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, entre otros.

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones que se describen a continuación:

Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.

Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.

Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

Realizar visita de campo

Cumplir con seguridad y salud en el trabajo

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.

2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad vigente y de ser aplicable, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas,

reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual
12. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
13. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto de éste.
14. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
15. Ejecutar el contrato de prestación de servicio y suministro en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las normas legales que los regulen.
16. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidad es previstas en la Constitución y la ley.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente se deben presentar.
20. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas,

contribuciones y/o aranceles que, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de éste, se generen.

21. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
22. Certificar que está en cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
23. Atender en general y de manera oportuna, los demás requerimientos que sean formulados

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de automotores, especialmente las conferidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC y demás relacionadas con el tema.
5. Realizar las adecuaciones necesarias para la instalación del alcantarillado
6. Generar la instalación debida con los materiales en excelente estado
7. Realizar las pruebas técnicas requeridas durante la instalación del alcantarillado
8. Realizar en conjunto con la empresa de servicios Públicos las acometidas necesarias y requeridas por la comunidad
9. Las demás que se deriven de la ficha técnica y del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar de manera oportuna toda la información requerida por el contratista para dar cumplimiento con el objeto contractual.
3. Entregar una identificación y distintivo como contratista de la entidad.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago,
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, y a la Ley 1474 de 2011.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas GESTION TRANSPARENTE y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

El presente pliego preliminar se publica a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Ivan Mejia – Abogada contratista	Original Firmado	24.03-2026
Revisó	Johan Zamir Bechara Arroyo- Secretario de Planeación, obras Públicas y Desarrollo económico		24.03-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		